

**DECRETO DEL SR. CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JOSÉ CARLOS ACHA DOMÍNGUEZ, A LA FECHA DE FIRMA**

Visto el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, se emite el presente informe sobre la base de los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, acordó:

*PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de obra denominado “REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES QUICO CABRERA”, redactado por la arquitecta Doña Marta del Castillo Ramos (D.N.I. 78.720.877-L), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.189,48 €), IGIC incluido, condicionado a la entrega del visado de calidad de la separata eléctrica del proyecto.*

*SEGUNDO.- Notificar al redactor del proyecto y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, a efectos de realizar el replanteo previo para su incorporación al expediente de obra.”*

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente administrativo Acta de replanteo previo del proyecto, de 8 de enero de 2018, suscrita por la redactora del proyecto, Doña Marta del Castillo Ramos y el Concejale Delegado en materia de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, Don José Alberto Díaz-Estébanez de León.

**TERCERO.-** Remitido a la Asesoría Jurídica el expediente de aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de las obras incluidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal Quico Cabrera”, aquélla emite informe de conformidad con fecha 15 de enero de 2018.

**CUARTO.-** Asimismo, la Intervención de Fondos emite informe de conformidad al expediente de aprobación del mencionado pliego, con fecha 18 de enero de 2018.

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, adopta, entre otros el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, condicionando la apertura del procedimiento de licitación a la entrega del visado de calidad de la separata eléctrica del proyecto de las mencionadas obras, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017.*

*SEGUNDO.- Declarar la urgencia del procedimiento de licitación en los términos recogidos en el Fundamento de Derecho IX del presente informe-propuesta.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejale Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==</a>			

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, cuyo texto literal se adjunta, encontrándose el pliego de condiciones técnicas incluido en el proyecto técnico aprobado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017.

(...)

**CUARTO.-** Autorizar el gasto que figura en el documento contable en fase A con número de operación 920180000009, por importe total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.189,48 €), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria C3413 34200 63200, con número de proyecto 2017/4/42/1”.

**SEXTO.-** El Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, emite informe de fecha 22 de enero de 2018, del siguiente tenor literal:

*“En relación al asunto de referencia se informa que se encuentra en tramitación en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales el visado de calidad del Proyecto eléctrico, manifestando que está pendiente de la cumplimentación de justificación de documentación administrativa formal, que en ningún caso supondrá la modificación de lo proyectado, ni alterará las mediciones y presupuesto del proyecto”.*

**SÉPTIMO.-** Con fecha 25 de enero de 2018, a solicitud del Servicio Administrativo, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras emite informe del siguiente tenor literal:

*“En relación con la consulta que se realiza por ese Servicio en relación con el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera” sobre la aplicación del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, se informa:*

- *No le es de aplicación el artículo 6 del citado Reglamento, que regula las instalaciones sujetas a autorización administrativa, al no ser la tensión igual o superior a 1 kV ni tener instalaciones de generación.*
- *Por tanto, el visado de calidad es necesario y preceptivo a los efectos del artículo 15 apartado a) del Reglamento, para la puesta en servicio de instalaciones que no precisan de autorización administrativa, que deberá tramitarse ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias una vez ejecutada la instalación y antes de su puesta en servicio.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos”.*

**OCTAVO.-** La Junta de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de enero de 2018, adopta, entre otros el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Modificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, únicamente en los siguientes términos:

**DONDE DICE**

**“PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de obra denominado “REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES QUICO CABRERA”, redactado por la arquitecta Doña Marta del Castillo Ramos (D.N.I. 78.720.877-L), con un presupuesto base de licitación que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==</a>			

asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.189,48 €), IGIC incluido, condicionado a la entrega del visado de calidad de la separata eléctrica del proyecto”.

**DECIR**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto técnico de obra denominado “REMODELACIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES QUICO CABRERA”, redactado por la arquitecta Doña Marta del Castillo Ramos (D.N.I. 78.720.877-L), con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.475.189,48 €), IGIC incluido.

**SEGUNDO.-** Modificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, únicamente en los siguientes términos:

**DONDE DICE**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, condicionando la apertura del procedimiento de licitación a la entrega del visado de calidad de la separata eléctrica del proyecto de las mencionadas obras, en los términos aprobados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017”.

**DECIR**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”.

**NOVENO.-** El anuncio del procedimiento de licitación de la obra referenciada se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 14, con fecha 31 de enero de 2018.

**DÉCIMO.-** Habiendo transcurrido el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se presentaron las empresas que a continuación se relacionan, siendo todas ellas admitidas a la licitación:

1. LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.
2. ECOCIVIL ELECTROMUR, S.L.-LA HIDRO DEL SIGLO XXI (UTE)
3. FERROVIAL AGROMAN, S.A.
4. ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.
5. PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.L.
6. DRAGADOS, S.A.
7. VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.- EFFICO, S.A. (UTE)

**DECIMOPRIMERO.-** La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 2 de abril de 2018, adopta el siguiente Acuerdo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pzl0jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pzl0jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pzl0jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

*“PRIMERO.- Adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, a la entidad ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. con C.I.F. A-81.638.108, por importe de UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.054.691,54 €) IGIC no INCLUIDO, que asciende a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (73.828,41 €), que deberá soportar la Administración.*

*SEGUNDO.- Disponer el gasto por importe de UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.128.519,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria C3413.34200.6300, que figura en el Proyecto 2017/4/42/1 del Presupuesto de 2018, con número de documento contable en fase D 920180001715.*

*TERCERO.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO (4) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.*

*CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. empresa adjudicataria, otorgándole un plazo de OCHO (8) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para la formalización del contrato en documento administrativo.*

*QUINTO.- Notificar igualmente el presente Acuerdo de adjudicación al resto de licitadores no adjudicatarios, al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras y a la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.*

*SEXTO.- El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de la licitación conforme a lo previsto en la cláusula 27.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*SÉPTIMO.- Este Acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.*

**DECIMOSEGUNDO.-** Con fecha 6 de abril de 2018 se formaliza el contrato de obras para la “Remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, entre la entidad ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

**DECIMOTERCERO.-** Obra en el expediente Acta de comprobación de replanteo e iniciación de las obras de 9 de abril de 2018.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 22 de junio de 2018 el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras remite oficio al Servicio Administrativo del siguiente tenor literal:

*“En relación con la obra de “Proyecto de remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, se adjunta la siguiente documentación:*

- *Justificación de la Dirección Facultativa de los precios contradictorios, fundamentado básicamente en la necesidad de cumplir con exigencias de seguridad y prestacional de elementos existentes cuyas características y estado se pudo constatar una vez la obra en ejecución, mejorando por tanto las condiciones de las obras una vez ejecutadas.*
- *Precios contradictorios del nº 1 al 19. La valoración de los precios contradictorios se ha obtenido en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que corresponden a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.*

*Lo que se informa a los efectos de que se proceda a la tramitación de los mismos”.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

El informe de la Dirección Facultativa de 11 de junio de 2018, Doña Marta del Castillo es del siguiente tenor literal:

*“Dña. Marta del Castillo Ramos, Arquitecta, como Directora de Obra del Proyecto referenciado,*

**Informa:**

*Que habiendo realizado Proyecto de Remodelación del Pabellón Municipal Quico Cabrera, las obras han comenzado con fecha 9 de abril de 2018.*

*En la ejecución de la obra, al tratarse de una edificación construida hace más de 40 años, de la que no se dispuso de todos los datos precisos, se han detectado distintas circunstancias en el transcurso de la obra, que han hecho que por razones técnicas y de seguridad sea preciso modificar ciertas unidades a los efectos de garantizar la buena construcción de la misma, por lo que ha sido necesario crear los precios contradictorios de las nuevas unidades.*

*El listado de precios contradictorios que se adjunta a este documento se dividen en dos bloques diferenciados de la obra de Remodelación del palacio de Deportes de Santa Cruz de Tenerife Quico Cabrera, por un lado, los referentes a la obra civil y, por otro, los relacionados con las instalaciones del mismo.*

*Los **precios respecto a la parte civil** se han generado una vez comenzada la obra, ya que no se disponía de documentación suficiente para conocer todos los aspectos técnicos que podrían afectar a la obra y ha ocasionado el origen de nuevos precios que no se tenían en cuenta, así mismo la duración y circunstancias especiales de la terminación de la obra en 4 meses, lo que requiere que tanto la ejecución, como la provisión de materiales deben estar en plazo, han implicado soluciones alternativas, que si bien no significan incremento económico, sí cambian las características de las unidades, como es el caso de la **estructura metálica del ascensor, que sustituye a la estructura de muros de carga**, que permite mejorar los plazos de ejecución, sin incremento económico, el **pavimento de linóleo en zonas comunes que sustituye el pavimento de pvc, por su mayor disponibilidad en plazo**, mejorando incluso las prestaciones y no suponiendo incremento económico, misma circunstancia que **los absorbentes acústicos en el interior de las paredes del espacio principal del pabellón, colocando un material de mejores prestaciones**, compensado por la necesidad de menos superficies de colocación. Por otro lado, los contradictorios referidos a las **barandillas** vienen dados por la revisión exhaustiva de las sujeciones de la misma y comprobar que no cumple con la mínima seguridad de utilización para una instalación deportiva, como es el caso, lo que ha obligado a **crear una nueva barandilla que cumpla los requerimientos del CTE**.*

*Con respecto a las **instalaciones**, se han generado precios contradictorios, principalmente, a la hora de comenzar el **desmontaje de las mismas** puesto que **han aparecido elementos** que hacen modificar los trabajos previstos y, a su vez, **mejoras las prestaciones de la instalación**.*

*Fundamentalmente por las necesidades de FIBA y FEB, para el desarrollo del evento del Campeonato Mundial de Baloncesto 2018, y al comprobar las bajas prestaciones de las instalaciones existentes, **se cambian las luminarias del pasillo, los cuadros necesitan adaptarse a las nuevas necesidades, ha sido necesario la colocación de nuevas bandejas para la colocación de las canalizaciones, dado que las existentes no cumplen, así como las modificaciones de las instalaciones, una vez comprobadas las prestaciones existentes. Estas modificaciones se compensan con la sustitución de distintas unidades previstas en proyecto, no produciéndose incremento económico en el conjunto de las instalaciones.***

*La valoración de los precios contradictorios se ha obtenido en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

caso, en los costes que corresponden a la fecha que tuvo lugar la adjudicación. **El importe total de los precios contradictorios no supera el 10% del presupuesto de adjudicación, y la ejecución de las nuevas unidades de obra no suponen un incremento de adjudicación de la obra.**

**Los precios contradictorios que se adjuntan tienen la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras.**

Lo que se informa a los efectos oportunos”.

**DECIMOQUINTO.-** Asimismo, con fecha 24 de julio de 2018, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras emite informe del siguiente tenor literal:

“En relación con la obra de “Proyecto de remodelación del Palacio Municipal de Deportes Quico Cabrera”, se remitió con fecha 22 de junio de 2018 los precios contradictorios del nº 1 al 19 con la justificación de la Dirección Facultativa:

**Al objeto de aportar una mayor aclaración sobre los mismos, se informa:**

- **Los precios contradictorios se justifican en base al art. 107 apartado b) del punto 1. Del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el transcurso de la obra se constató la existencia de elementos cuyo estado no pudo preverse en la redacción del proyecto, en concreto:**
  - *La existencia de barandillas cuyos anclajes no ofrecen las condiciones mínimas de seguridad exigibles.*
  - *Necesidad de reforzar la estructura con perfilería metálica laminada del vomitorio, por el anclaje deficiente de la estructura existente.*
  - *Una vez iniciada la obra, por parte de la Federación Española de Baloncesto se puntualizaron y modificaron algunos requerimientos, principalmente en relación con la distribución de la red de datos y wifi, por lo que para su adaptación hubo que sustituir algunos elementos proyectados, que no suponen en ningún caso incremento económico, dando lugar a los precios contradictorios 11 al 15.*
  - *Sustitución de unidades de obra que, sin suponer un incremento económico de las mismas, mejoran las prestaciones y calidades, como el caso de la estructura del ascensor, pavimento de pvc y absorbentes acústicos.*
- **Las partidas que se relacionan a continuación, contempladas en el proyecto, no se ejecutarán, como consecuencia de la ejecución de los precios contradictorios aportados, lo que justifica que no se produzca incremento económico en la misma:**

(....)”

**DECIMOSEXTO.-** La Asesoría Jurídica emite informe con fecha 3 de agosto de 2018.

**DECIMOSÉPTIMO.-** Visto informe de la Asesoría Jurídica, con fecha 6 de agosto de 2018, la Directora General de Infraestructuras emite la siguiente propuesta:

“A la vista del informe jurídico que obra en el presente expediente de aprobación de los precios contradictorios números 1 a 19 relativos al contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Remodelación del Palacio Municipal Quico Cabrera” (folios 470 a 475, ambos inclusive), emitido por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, y visto informe evacuado por la Asesoría Jurídica con fecha 3 de agosto de 2018, se propone que se eleve la siguiente propuesta al órgano competente para su aprobación, sin que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkd0fvUo/FJ570g==</a>			

se considere procedente la remisión del expediente a la Intervención General, visto el criterio manifestado por dicha Intervención en otros expedientes de aprobación de precios contradictorios (véase expediente relativo a las obras comprendidas en el proyecto de “Rehabilitación de la Plaza 25 de Julio (Plaza de Los Patos)”, respecto a que no resulta preceptiva la fiscalización previa del mencionado expediente.

Considerando la fecha de firma de la presente propuesta, y siendo competente para adoptar el presente Acuerdo la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, no obstante, se eleva la siguiente propuesta, para su aprobación, al Concejal Delegado del área de Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, respecto a la delegación de las competencias reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2018, para su aprobación:

**PRIMERO.-** Aprobar los precios contradictorios números 1 a 19, ambos inclusive, que se adjuntan al informe emitido por la Dirección facultativa de fecha 11 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad mercantil ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa de las obras y al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General, a los efectos oportunos”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** Considerando las competencias definidas en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el artículo 25.2 a) de la mencionada disposición, recoge como una de las competencias municipales la de “Conservación y rehabilitación de la edificación”, y el artículo 25.2.1), la “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

**III.-** Es de aplicación al presente procedimiento de licitación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuanto el anuncio de licitación del pliego fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 31 de enero de 2018 y, por tanto, con anterioridad al 9 de marzo de 2018, fecha de entrada en vigor de la mencionada Ley.

Resulta por ello de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 y concordantes, que regulan el contrato administrativo de obras. En especial, será de aplicación a la contratación de las entidades locales lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de dicho texto legal.

Finalmente, de forma supletoria se estará a las previsiones del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en materia de procedimiento, a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (según remisión expresa de la Disposición Final Tercera del TRLCSP).

**IV.-** Teniendo en cuenta la propuesta de la Dirección Facultativa en relación con los precios contradictorios debemos estar a las previsiones contenidas en el artículo 234.2 del TRLCSP según el cual: *“Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.”*

*Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.”*

En el informe evacuado por la Dirección Facultativa de la obra, de 11 de junio de 2018, se señala que *“Los precios contradictorios que se adjuntan tienen la conformidad de la empresa adjudicataria de las obras”*, y así consta en el expediente, por cuanto la totalidad de los precios contradictorios, del número 1 al 19 ambos inclusive, cuentan con la conformidad expresa de la empresa adjudicataria, ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.

En cuanto a la posibilidad de compensar las unidades de obras que se suprimen por las unidades de obras que se van a introducir, el TRLCSP no se pronuncia al respecto. A la vista del informe de la dirección facultativa se entiende que dado que las unidades suprimidas no van a ejecutarse, podría llevarse a cabo siempre que la diferencia entre las unidades suprimidas y las unidades nuevas a ejecutar no iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato de conformidad con el artículo 107.3 d) puesto que de lo contrario se alterarían las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, tal y como establece la misma en su informe.

Sobre la compensación de unidades de obras, el Consejo Consultivo de Andalucía se pronuncia en el Dictamen 6/1998, de 5 de febrero, en los siguientes términos:

*“Ello plantea la cuestión de cómo han de computarse las sucesivas modificaciones cuando éstas tienen signo distinto. Pues bien, tanto la doctrina del Tribunal Supremo como la del Consejo de Estado, y los informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, coinciden en la solución que este Consejo asume igualmente como lógica, según la cual el cómputo ha de deducirse del importe líquido adicional resultante de la combinación de las alteraciones producidas; esto es, no hay que apreciar de modo singular los aumentos o las disminuciones, sino el resultado combinado de ambas. En suma, no hay que estar a las modificaciones del proyecto, sino a su repercusión en el presupuesto.*

*En este sentido se pronunció el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de junio de 1966 al señalar: “el haber impuesto realizar por la Administración demandada unidades de obra prevista en el proyecto, en número superior al fijado, como también el haber dejado de abonar, en cambio, otras previstas pero no ejecutadas, pues toda esa variante de ejecución de unidades de obra, en más o menos de las presupuestadas, mientras sus diferencias, no sus sumas, como erróneamente pretende la actora, no excedan del 20 por ciento de la obra contratada... son modificaciones perfectamente viables”. Esta interpretación también ha sido avalada por la Junta Consultiva de Contratación en el Informe 28/1971, de 23 de julio, al señalar que “**para apreciar la cuantía de un acuerdo de modificación de contrato de obras no pueden tomarse en consideración de modo singular los aumentos o las disminuciones que origine en las unidades del proyecto, sino el resultado combinado de ambas, en función del precio del contrato adjudicado**”. En análogos*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

términos se han pronunciado los dictámenes del Consejo de Estado, de 23 de enero y 29 de julio de 1992”.

Así mismo la Comisión Consultiva de Contratación Pública de Andalucía en Informe 6/2015, de 16 de diciembre de 2015 estableció que: “Los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando se haya previsto en la documentación que rige la licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP, sin perjuicio de los supuestos previstos en éste de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución. **En las modificaciones de los contratos de obras podrán compensarse las unidades de obras que se suprimen por las unidades de obras nuevas siempre que la diferencia entre ambas no iguale o exceda, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato y siempre que con la citada modificación no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en el resto de supuestos establecidos en el artículo 107.3 del TRLCSP”.**

V.- Considerando lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) “... los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas”.

VI.- La cláusula 32ª del pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la contratación, rubricada “Modificación del contrato”, prevé que el contrato podrá modificarse en los siguientes términos:

“32.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

32.2.- No obstante lo anterior, **podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.**

32.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP).

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

32.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108,

Código Seguro De Verificación:	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**32.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.**

32.6.- Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP”.

**VI.-** Sobre la base de lo expuesto, cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 105 del TRLCSP:

**“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107.**

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III.

**2. La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)”.**

Visto lo anterior, cabe citar lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP, relativo a las modificaciones no previstas en la documentación que rige la contratación, que reza lo siguiente en su apartado 1.b):

**1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:**

(...)

**b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.**

(...)”.

En estos términos se pronuncia la Dirección Facultativa de la obra, Doña Marta del Castillo, y redactora del proyecto de las obras de referencia, en su informe de 11 de junio de 2018, cuando

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

señala que “En la ejecución de la obra, al tratarse de una edificación construida hace más de 40 años, de la que no se dispuso de todos los datos precisos, se han detectado distintas circunstancias en el transcurso de la obra, que han hecho que **por razones técnicas y de seguridad sea preciso modificar ciertas unidades a los efectos de garantizar la buena construcción de la misma**, por lo que ha sido necesario crear los precios contradictorios de las nuevas unidades..(...)”.

Asimismo, el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en su informe de 24 de julio de 2018, justifica los precios contradictorios “En base al art. 107 apartado b) del punto 1. Del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En el transcurso de la obra se **constató la existencia de elementos cuyo estado no pudo preverse en la redacción del proyecto**, en concreto: (...)”, detallándose a continuación cuáles son los elementos del proyecto objeto de modificación, así como aquellas partidas que no serán ejecutadas.

Adicionalmente, una modificación no prevista en la documentación que rige la licitación requiere, según la previsión establecida en el artículo 107 del TRLCSP que no se alteren “*las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria*”. Según lo previsto en el artículo 107.3 del TRLCSP se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

“a) Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas”.

Tal y como se ha expuesto, la Dirección Facultativa, en su informe de 11 de junio de 2018, señala que “El importe total de los precios contradictorios no supera el 10% del presupuesto de adjudicación, y la ejecución de las nuevas unidades de obra no suponen un incremento de adjudicación de la obra”.

**VII.-** Será preceptivo informe de la Intervención General de Fiscalización Previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con lo previsto en acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2010 respecto al sistema de fiscalización previa limitada, así como en virtud de lo establecido en la Instrucción 2/2017 de la Intervención General, relativa a la fiscalización previa limitada a la que se ha de someter a los expedientes recogidos dentro del ámbito objetivo del Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2010, modificado por los acuerdos plenarios de 28 de abril de 2011 y 31 de marzo de 2017.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>		



El expediente deberá ser informado por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la medida en que se derivan derechos y obligaciones de contenido económico, según lo previsto en el artículo 133.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que la gestión económico-financiera de las entidades locales se ajustará a los siguientes criterios:

*(...) h) Todos los actos, documentos y expedientes de la Administración municipal y de todas las entidades dependientes de ella, sea cual fuere su naturaleza jurídica, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico estarán sujetos al control y fiscalización interna por el órgano que se determina en esta Ley, en los términos establecidos en los artículos 194 a 203 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales”.*

Asimismo será preceptivo en el presente expediente de modificación, visto lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP así como en el artículo 13.h) del Reglamento del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, nuevamente Informe de la Asesoría jurídica ya que se establece: *“Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Secretario General del Pleno, será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en los siguientes supuestos: Contratos, en los casos en que la legislación general aplicable exija la intervención de las asesorías jurídicas, y convenios celebrados por la Administración Municipal, cualquiera que fuere su naturaleza y modalidad, incluidos los acuerdos, pactos y convenios con empleados públicos”, Informe de la Asesoría Jurídica.*

**VIII.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es la Junta de Gobierno de la Ciudad considerando las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

No obstante lo expuesto, considerando la fecha de firma del presente Decreto, es competente para su aprobación el Concejal Delegado del área de Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2018, respecto a la delegación de las competencias reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, desde el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2018.

Asimismo, mediante Decreto de 18 de julio de 2018 del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y con motivo de la ausencia del Ilmo. Sr. D. José Alberto Díaz-Estébanez de León, - Sr. Concejal delegado en materia de Infraestructuras mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal de fecha 19 de junio de 2015- se acordó nombrar Concejal de Gobierno del Área de Infraestructuras, así como delegarle las competencias relativas a Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras a los Concejales que en dicho Decreto se recogen, en el período comprendido entre los días 30 de julio y 31 de agosto de 2018, ambos inclusive. En concreto, para el período comprendido entre el 6 de agosto y el 9 de agosto de 2018, ambos inclusive, se delegan las competencias en materia de Infraestructuras en el Ilmo. Sr. Concejal D. José Carlos Acha Domínguez.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los **precios contradictorios** números 1 a 19, ambos inclusive, que se adjuntan al informe emitido por la Dirección facultativa de fecha 11 de junio de 2018.

**SEGUNDO.- Notificar** el presente Acuerdo a la entidad mercantil **ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.** empresa adjudicataria, a la **Dirección Facultativa** de las obras y al **Servicio Técnico** de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			

**TERCERO.-** Dar **traslado** del presente Acuerdo a la **Intervención General**, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la **Junta de Gobierno** de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO**  
**José Carlos Acha Domínguez**

**DOY FE,**  
**La Jefa del Servicio Administrativo (P.A.)**  
**Marta Esteban Ramos**  
**(Delegación de fe pública establecida**  
**por Decreto de la Alcaldía de 17/06/2015)**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Marta Esteban Ramos	Firmado	08/08/2018 14:09:00	
	Jose Carlos Acha Dominguez - Concejal Delegado En Materia de Cultura/presidente Tagoror Distrito Centro Ifara	Firmado	08/08/2018 14:05:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/13	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/pz10jCLkdD0fvUo/FJ570g==</a>			